

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Jurisdicción Voluntaria
	Ejecución de sentencia nulidad de matrimonio católico
Solicitantes	Lina María Valencia Gallo, CC. 43.586.911
	Iván de Jesús Villada Cataño, CC. 70.323.025
Radicado	05001 31 10 014 2023 00380 00
Decisión	Ordena ejecución e inscripción de sentencia eclesiástica que decretó la nulidad de matrimonio canónico.
Sentencia	188

Se ha recibido por reparto comunicación remitida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín, dando cuenta del Decreto de Ejecutoria y parte resolutiva de la sentencia definitiva de la nulidad matrimonial correspondiente a los señores **Lina María Valencia Gallo** y **Iván de Jesús Villada Cataño**; lo anterior, a fin de proceder a ordenar la anotación que corresponde en los libros del estado civil de las personas.

Conforme a lo anterior se tiene que, mediante sentencia definitiva de primera instancia proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín, el 22 de diciembre de 2022, fue declarado nulo el matrimonio celebrado en la parroquia Santa Gema del Municipio y Arquidiocesis de Medellín - Antioquia, el 06 de enero de 2001, por los señores **Lina María Valencia Gallo y Iván de Jesús Villada Cataño.**

Ahora, dado que, el artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción ante **la Notaría**

Veintinueve de Medellín - Antioquia, en el serial 4038624, al igual que

en el Libro de Varios de esa misma dependencia. Y así mismo, se inscribirá

en los registros civiles de nacimiento de los excónyuges. Lo anterior, dando

cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de

1970.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE

MEDELLÍN, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia

y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: Decretar la ejecutoria de la sentencia proferida respecto a la

nulidad de matrimonio canónico celebrado entre los señores Lina María

Valencia Gallo, identificado con CC. 43.586.911 y Iván de Jesús Villada

Cataño, identificada con CC. **70.323.025**, celebrado en la parroquia Santa

Gema del Municipio y Arquidiocesis de Medellín - Antioquia, el 06 de enero

de 2001. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 147 del

Código Civil.

SEGUNDO: Inscribir lo dispuesto en la presente providencia, en **la Notaría**

Veintinuene de Medellín - Antioquia, en el serial 4038624, al igual que

en el Libro de Varios de esa misma dependencia. Y así mismo, en los

registros civiles de nacimiento de los excónyuges. Procédase por secretaría

a expedir y enviar las copias que corresponden-.

TERCERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, previa

desanotación del sistema S. XXI.

CUARTO: Se ordena la notificación de la presente decisión en **estados**.



NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d0ab5b16522aa006654c5da298a881717a61c2f9717adde2afd83aaf2980e15d

Documento generado en 30/06/2023 04:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica